

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No. **29153****26 DIC 2017**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **TRABAJO SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 09825 del 18 de mayo de 2016 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 3601 del 2 de junio de 2009, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al programa referido anteriormente.

Que mediante radicado del día 12 de marzo de 2016, la institución solicitó la renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Trabajo Social (Cód. SNIES 292)./

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 27 y 28 de julio de 2017**, emitió concepto favorable recomendando otorgar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **TRABAJO SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en el municipio de **MANIZALES** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas).

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y la visión del Programa con el Proyecto Educativo Institucional que cumple con los propósitos de proyección e impacto social se encuentra debidamente apropiado por la comunidad académica y permite el desarrollo adecuado del Plan de Estudios.*
- *El cuerpo de profesores representado en 48 profesores (6 con título de Doctorado y 34 con Maestría) que atiende una población estudiantil de 496 estudiantes, evidenciando que la relación de profesores de tiempo completo por estudiantes es de (1:10).*
- *Los Grupos de Investigación y su respectiva clasificación en Colciencias a saber: "Colectivo de Estudios de Familia" en categoría A, "Territorialidades" en categoría A, "CEDAT" en categoría C, todos los anteriores con Líderes de investigación Junior; "Comunicación, Cultura y Sociedad" en categoría A, cuyo Líder es Investigador Asociado y "Desarrollo Humano" en categoría B. La producción académica durante los últimos cinco (5) años, la cual se ve reflejada en 91 artículos en revistas especializadas, 15 libros y 23 capítulos de libros.*
- *Los resultados en las pruebas Saber Pro del Programa que se encuentran por encima del promedio nacional en las competencias de Comunicación escrita, lectura crítica, competencias ciudadanas y razonamiento cuantitativo.*
- *La deserción por periodo del Programa se encuentra por debajo del promedio nacional, para el periodo 2016-I fue de (10,07%) y el promedio nacional fue de (12,36%) y la deserción por cohorte (28,11%) que se ubicó por debajo del promedio nacional (51,59%).*
- *La extensión del Programa representada en 38 proyectos y actividades con financiación propia, nacional e internacional.*
- *La visibilidad nacional e internacional a través del aumento en la participación en redes y eventos nacionales e internacionales, así como la suscripción de alianzas internacionales. En los últimos 5 años se destacó la movilidad docente entrante que se ve reflejada en la visita de 15 profesores nacionales y extranjeros, y el aumento de la movilidad estudiantil entrante reflejada en la visita de 17 estudiantes extranjeros.*
- *El enfoque propuesto para el avance de la internacionalización y la visibilidad del Programa, ya que a la fecha cuenta con un total de 127 convenios de cooperación nacional e internacional.*
- *El Estatuto Docente ampliamente apropiado y difundido por el cuerpo profesoral del Programa.*
- *De conformidad con el Informe de Pares la normatividad y aplicación transparente para el sistema de reconocimientos y estímulos para ejercicio calificado de la docencia, la investigación, extensión o proyección social.*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas).

- *Las actividades y el departamento de Bienestar Universitario del cual se destaca su esfuerzo para que el nivel de deserción sea bajo desarrollando la política de acompañamiento y atención estudiantil.*
- *El seguimiento de los egresados y el apoyo para su ingreso al mundo laboral.*
- *Los recursos físicos que permiten el desarrollo de actividades académicas y de esparcimiento de los estudiantes del Programa.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TRABAJO SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en el municipio de **MANIZALES** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para otorgar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, en el cual se incluyen las recomendaciones

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas).

frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Programa: TRABAJO SOCIAL
Título a otorgar: TRABAJADOR (A) SOCIAL
Sede del Programa: MANIZALES (CALDAS)
Metodología: PRESENCIAL

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad de Caldas deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Trabajo Social ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas).

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Manizales (Caldas).

encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.


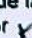
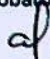
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 26 DIC 2017.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobación: Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior 
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior 
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General 

Cód. SNIES: 292 (Cód. de Proceso: 11169)



